

ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

MODIFICANSE NORMAS SOBRE PLANOS DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1979.

Visto el Expediente Nº 73.932/79, relacionado con las Normas para la presentación de los planos de mensura con división por el régimen de Propiedad Horizontal, Ley Nº 13.512, aprobadas por Ordenanza Nº 24.411 (B.M. 13.590) y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de simplificar el trámite administrativo para dividir la partida matriz de un edificio afectado al régimen de propiedad horizontal, Ley Nº 13.512, en las correspondientes a las unidades que lo integran, y lograr que los elementos para realizar dicha partición surjan simultáneamente con el registro del plano de mensura respectivo, es conveniente incorporar a los documentos exigidos en el Título IV de aquellas normas, una planilla que deberá llenar, bajo su exclusiva responsabilidad, el profesional particular que realiza la mensura;

Que, asimismo, es procedente suprimir la obligación de presentar una tela opaca del plano de mensura, ya que la misma no tiene actualmente utilidad práctica;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Patrimonio Urbano y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 21.314 (B. M. 15.270) y 21.557 (B. M. 15.500),

El Intendente Municipal
Sanciona y Promulga con Fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º—Modifícase el inciso 3º del apartado B-b del Título IV AD 491.8 de las „Normas para la presentación de los planos de mensura con división por el régimen de Propiedad Horizontal, Ley Nº 13.512 AD 491.1, aprobadas por Ordenanza Nº 24.411 AD.

491.4 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

3º Presentación definitiva: Cumplidos los anteriores requisitos el profesional presentará el legajo definitivo compuesto por:

- a) Tela original;
- b) Una (1) copia en papel entelado para el protocolo del escribano;
- c) Un (1) juego de copias en papel en número de doce (12) como mínimo y de veinte (20) como máximo.
Una vez registradas, de estas últimas una (1) llevará los sellos para adjuntar al Registro de la Propiedad Inmueble y otra será desglosada y enviada al consejo profesional respectivo.
- d) Original y tres (3) copias de la «Planilla para incorporación de altas en Propiedad Horizontal y bajas en Partida Matriz».
- e) Sellado correspondiente.

Art. 2º — La planilla a que se refiere el punto d) del artículo 1º será confeccionada bajo exclusiva responsabilidad del profesional, de acuerdo al modelo e instrucciones correspondientes, que como anexo y a todos sus efectos forman parte de esta Ordenanza. Dos copias de la misma se remitirán a la Dirección de Patrimonio Urbano junto con el plano registrado de mensura con división en propiedad horizontal.

Art. 3º.—Esta Ordenanza entrará en vigencia el 1º de diciembre de 1979.

Art. 4º.—La presente ordenanza será refrendada por el señor Secretario de Obras Públicas.

Art. 5º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, dirijase nota al Centro Argentino de Ingenieros y al Colegio de Agrimensores acompañando copia de esta ordenanza y de su anexo, y para su conocimiento y demás efectos remítase a las direcciones de Fiscalización de Obras y Catastro y de Patrimonio Urbano.

CACCIATORE
Guillermo Domingo Laura

ORDENANZA 35.390

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE PATRIMONIO URBANO EXPEDIENTE MH

INCORPORACION ALTAS P.H. Y
BAJA PARTIDA MATRIZ
INMUEBLE SITO EN

CAMPOS COMUNES					
Partida matriz	Número de planilla	Código cambio	Fecha cambio		Código
			Mes	Año	

PARTIDA MATRIZ

	VALUACION DEL TERRENO	VALUACION DEL EDIFICIO LEY 18.188	OBSERVACIONES
22 23	30 31	39	NO PERFORAR

PARTIDAS DE DIVISION

[illegible]

FIRMA PROFESIONAL:

ACLARACION FIRMA:

MATRICULA:

FECHA:

REVISO:

FECHA:

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA PLANILLA DE INCORPORACION DE ALTAS DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y BAJAS DE PARTIDA MATRIZ

(Ordenanza 35.390)

1. Expediente MH: Se indicará el número asignado por la Dirección de Catastro.
2. Inmueble sito en: Se indicarán la o las calles donde se ubica el inmueble y los números de puerta de acceso al edificio, pudiendo consignarse las terminaciones de numeraciones sucesivas separadas por barras.
3. Campos comunes: En el campo 7 se transcribirá el número de la partida asignada al inmueble para el pago de la Contribución Territorial, Alumbrado, Barrido y Limpieza y Pavimentos y Aceras, llenando los espacios de derecha a izquierda y completando los vacíos hacia la izquierda con ceros.
4. Porcentual: En la columna 23/28: Se consignará el porcentual correspondiente a cada una de las unidades que componen el edificio, en el orden establecido en el plano de mensura. Los dos primeros espacios se llenarán con la parte entera, y los cuatro últimos con los decimales, completando con ceros los vacíos que puedan quedar.
5. Código de calle: Columna 29/33: Se indicará la codificación realizada por el Centro de Procesamiento Electrónico de Datos, que obra en poder de la Dirección de Catastro.
6. Número de puerta: Columna 34/38: Se indicará el número correspondiente al acceso a la unidad, llenando los espacios de izquierda a derecha y completando los vacíos con ceros.
7. Alternativa: Columna 39/40: Se consignarán otros números de puerta. De existir más de dos se indicará el más alto.
8. Piso: Columna 41/42: Se indicará el número del piso donde se ubica el acceso a la unidad, de acuerdo con la siguiente convención: ST, PB, 01, 02... n.
9. Complementaria: Columna 44: Se colocará un asterisco (*) en el caso de que en la columna siguiente se consigne el número de una unidad complementaria. Estas últimas se volcarán en la planilla luego de agotadas todas las unidades funcionales y su numeración se indicará en números arábigos (el asterisco las individualiza como unidades complementarias).
10. Número de unidad: Columna 45/47: Se indicará el número de la unidad correspondiente al porcentual consignado en la misma línea, llenando los espacios de derecha a izquierda y completando los vacíos con ceros.
11. Totales: Se indicará la suma de todos los porcentuales, que debe ser igual a 100.0000, teniendo especial cuidado en la exactitud de la suma, ya que un error impide el procesamiento de la planilla y la división de la partida matriz.
12. Firma del profesional: El profesional deberá firmar todas las planillas e indicar los datos requeridos en el cuadro respectivo.

En el caso de requerirse más de una hoja se les numerará en el lugar indicado con un número fraccionario, cuyo numerador será el número de hoja y el denominador la cantidad de hojas utilizadas.

DENIEGASE PETICION DE UN PERMISIONARIO DEL MERCADO DORREGO (DOMINGO DAMATO)

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1979.

Visto el presente Expediente Nº 61.536/79, por el cual don Domingo Damato, permisionario mayorista, en el rubro hortalizas, en los espacios números 47 y 54, del Mercado Mayorista Dorrego, interpone recurso de reconsideración contra la disposición de la Dirección de Abastecimiento y Consumo de fecha 13 de junio próximo pasado, por la cual se le aplica cinco (5) días de suspensión, y

CONSIDERANDO:

Que el fundamento de la medida adoptada se encuentra explicitado no sólo en la disposición comentada, sino además en las constancias obrantes en estas actuaciones.

Que si bien el recurso interpuesto es formalmente procedente, la aludida Disposición Nº 48-DAC-78 es una norma complementaria de los artículos 12 y 14 de la Ordenanza Nº 33.314 que dispone que los permisos estarán sujetos a la regularidad de su explotación y al mantenimiento de un volumen mínimo de ventas, cuyo incumplimiento puede ser sancionado con suspensión y caducidad del permiso otorgado, su regulación normativa es resorte del organismo de aplicación;

Que, por encontrarse expresamente reconocido por el recurrente su incumplimiento a las disposiciones vigentes y, por considerarse irrelevante las razones que manifiesta a fin de justificar su transgresión, procede sin más el rechazo del recurso presentado;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por la Secretaría de Servicios Públicos,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1º — Deniéase la petición formulada por don Domingo Damato, permisionario mayorista, en el rubro hortalizas, en los espacios números 47 y 54, en el Mercado Mayorista Dorrego y mántiense los términos de la disposición dictada por la Dirección de Abastecimiento y Consumo, en fecha 13 de junio próximo pasado (fojas 8).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos.

Art. 3º — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y, para su conocimiento, notificación y demás fines, pase a la Dirección de Abastecimiento y Consumo.

CACCIATORE
Oscar Ricardo Cervone

DECRETO Nº 7.005